



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de mayo del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada “Mejoramiento de los servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I Socabaya, en el Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya –Arequipa –Arequipa” 1° Etapa, El Informe N° 118-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000370 e Informe Legal N° 113-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, en su artículo 143°, numeral 143.1, de la Recepción y conformidad señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. El





numeral 143.2 estipula que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)



Que, mediante AS N° 23-2018-MDS, de fecha 23 de mayo 2018 se otorga la Buena Pro al Contratista Consorcio Rosales I. Con fecha 19 de junio del 2018 se firma el Contrato N° 012-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Consorcio Rosales I para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento de los servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I Socabaya, en el Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” 1° Etapa por un monto de S/. 357,100.59 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. De acuerdo al contrato suscrito Clausula Séptima: Garantías, la Contratista se acogió a la Retención del 10% del contrato original S/. 35,710.06 (treinta y cinco mil setecientos diez con 06/100 soles), que debe efectuar la entidad durante la 1° mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. El plazo contractual se inició el 21 de junio del 2018 y termino programado y real el 03 de setiembre 2018.



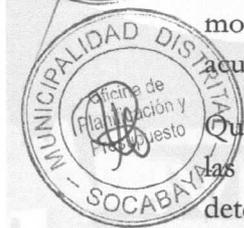
Que, la **Recepción de la obra se llevó a cabo con fecha 05 de octubre de 2018** con Acta de Recepción de Obra S/N del Comité de Recepción de Obra, que indica Conformidad al señalar textualmente que “El comité da por recepcionada la obra sin observaciones”.



Que, mediante Informe N° 118-2019-MDS/A-GM-GDU de fecha 08 de abril 2019, se ha dado CONFORMIDAD a la Liquidación de Contrato de Obra por parte del Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano.



Que, atendiendo al proveído N° 122-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000370-2019, por el monto de S/. 7,102.59 soles, por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista de acuerdo al Informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.



Que, con Carta S/N, N° Reg. 15720 de fecha 04 de diciembre 2018 la contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad dentro del plazo correspondiente.

-Con Hoja de Coordinación N° 312-2018-MDS/A-GM-GDU-SOP del 04/12/2018, se remite los expedientes administrativos para el trámite de Liquidación.

-Con Carta Jefatural N° 121-2018-MDS/A-GM-GDU-SLO del 10/12/2018, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras solicita el pronunciamiento e informe de liquidación del Supervisor y se adjunta la liquidación presentada por el Contratista.

-Con Carta N° 003-2018, Reg. 16389 del 17/12/2018, la Supervisión presenta el Informe de pronunciamiento de la liquidación de obra, observando la liquidación presentada por la Contratista.

-Con Carta Jefatural N° 128-2018-MDS-GDUR-OP-SLO del 20/12/2018, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, remite a la Contratista las observaciones a la liquidación.

-Con Carta S/N, N° Reg. 16806 de fecha 27/12/2018, la Contratista presenta el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra.

-Con Carta Jefatural 133-2018-MDS/A-GM-GDU-SLO del 27 de diciembre, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, solicita a la Supervisión su pronunciamiento respecto del levantamiento de observaciones del Contratista.

-Con Informe Técnico de Obras MSEEIEISPTSDSA, Reg. N° 16890, de fecha 28/12/2018, la Supervisión indica que la liquidación presentada por el contratista cumple con los requisitos necesarios, documentación remitida por la Subgerencia de Obras Públicas con fecha 31/12/2018.

-Con Carta Jefatural N° 002-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 07/01/2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, remite las observaciones planteadas por la Subgerencia, cuales no han sido levantadas.

-Con Carta Jefatural N° 016-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 30/01/2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la Contratista del consentimiento de la Liquidación de Obra.

Con Carta Jefatural N° 017-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 05/02/2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica a la Supervisión del consentimiento de la Liquidación de Obra y proceda al cálculo de acuerdo a las observaciones planteadas.

-Con Carta S/N, Reg. 01583 de fecha 05/02/2019, la Contratista presenta el levantamiento de observaciones fuera de plazo.

-Con Carta N° 004-2019, Reg. 1696 del 07/02/2019, la Supervisión presenta el Informe de cálculo de la liquidación.

-Con Carta Jefatural N° 026-2019- MDS/A-GM-GDU-SLO del 11/02/2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica el cálculo de la liquidación consentida emitida por la Supervisión y solicita documentación faltante para proseguir con los tramites respectivos.

-Con Carta N° 05-2019, Reg. 03488 de fecha 11/03/2019, la Contratista presenta documentación faltante y el cálculo planteado por la Supervisión.





Por tanto la Subgerencia de Liquidaciones de Obras procede a realizar el Informe Final de la Liquidación al haber quedado consentida la Liquidación del Contrato, al no haberse pronunciado dentro del plazo correspondiente la Contratista, conforme se indica en el **Informe Técnico N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se tiene el siguiente Resumen de Liquidación de Obra; cálculos efectuados, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro comparativo de metas de la ejecución de la obra:

Descripción	PERFIL TECNICO VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: INTEGRAL	FORMATO 1: I ETAPA	LIQUIDACION DE OBRA
OBRA	2,033,310.00	1,652,921.83	357,100.59	357,100.59
PROYECTO	2,185,809.00	1,700,483.23	387,600.59	Monto definido en Cierre de Proyecto
ESTADO	Perfil viable	Expediente técnico aprobado Ejecutado	Perfil Modificado Ejecutado	Contrato S/Reaj. Ejecutado

De acuerdo a las metas programadas se ha cumplido con las metas del Perfil Técnico modificado, Expediente técnico aprobado y Contrato suscrito. La presente si contempla etapas. En el Portal SSI-INVIERTE PE indica que no tiene etapas.

Cuadro Resumen de Presupuesto Programado:

Descripción	TOTAL	%
Contrato Principal	357,100.59	100.00%
Total Programado General (C/IGV)	357,100.59	100.00%

Cuadro Resumen de valorizaciones programadas y pagadas:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valorizaciones programadas	357,100.59
Valorizaciones pagadas	357,100.59
Diferencia a pagar C/IGV	0.00

Cuadro Resumen de Reajuste de Precios calculados:

DESCRIPCION	FACTOR K	TOTAL
Reajuste Val. N° 01	1.005	122.26
Reajuste Val. N° 02	1.020	2,229.76
Reajuste Val. N° 03	1.022	3,153.14
Reajuste Val. N° 04	1.022	513.98
TOTAL DE REAJUSTE S/IGV		6,019.14
IGV (18%)		1,083.45
TOTAL DE REAJUSTE C/IGV		7,102.59



Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	7,102.59
TOTAL pendientes C/IGV	7,102.59



Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP) S/.	302,627.62
REAJUSTE DE PRECIOS (CP) S/.	6,019.14
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	308,646.76
IGV (18%)	55,556.42
COSTO TOTAL DE LA OBRA	364,203.18



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con **Informe Técnico N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado aprobada por vencimiento de plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente. b) La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al no haberse levantado las observaciones dentro del plazo por la contratista. c) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 364,203.18 soles; d) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 7,102.59 soles.



Que, con el informe favorable de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe señalado en el considerando anterior, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 118-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 113-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con "Consortio Rosales I" para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA EN LA I.E.I SOCABAYA, EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA"** por el Monto de una inversión Total de S/. 364,203.18 (Trescientos sesenta y cuatro mil doscientos tres con 18/100 soles) incluido IGV.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por S/. 7,102.59 (**Siete mil ciento dos con 59/100 soles**), por concepto de Reajuste de Precios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato se proceda a la devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL